

**CALENDARIO E INFORMACIÓN PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

**CONVOCATORIA 2009**

<b>CALENDARIO CONVOCATORIA ORDINARIA (JUNIO)</b>	
<b>1 al 15 mayo</b> (ambos inclusive)	<b>Plazo de presentación solicitud inscripción.</b>
<b>25 de mayo</b>	<b>Finalización del plazo adicional para la presentación de la documentación acreditativa SOLO CONVOCATORIA ORDINARIA</b>
<b>5 de junio</b>	<b>Realización de las pruebas</b>

<b>CALENDARIO CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA (SEPTIEMBRE)</b>	
<b>15 al 31 julio</b> (ambos inclusive)	<b>Plazo de presentación solicitud inscripción</b>
<b>7 de septiembre</b>	<b>Realización de las pruebas</b>

<b>Requisitos pruebas de acceso GRADO MEDIO</b>	<b>Requisitos pruebas de acceso GRADO SUPERIOR</b>
Quienes no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan cumplidos 17 años o cumplirlos en 2009	Quienes no posean los requisitos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones: a) Tener cumplidos 19 años o cumplirlos en 2009 b) Tener cumplidos 18 años o cumplirlos en 2009 si tiene título de Técnico de la misma familia profesional que el ciclo formativo al que se quiere acceder. Hasta tanto se establezcan los ciclos formativos relacionados a que hacen referencia los artículos 13 apartado b) y 15 apartado 1.b).1ª, de la Orden de 23 de abril, se <b>entenderán como ciclos formativos relacionados los que pertenecen a las familias profesionales comprendidas en la misma opción de la parte específica</b> , conforme al cuadro que figura en <b>el Anexo VI</b> de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008)

<b>Estructura y contenido de las pruebas de acceso GRADO MEDIO</b>	<b>Estructura y contenido de las pruebas de acceso GRADO SUPERIOR</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio el aspirante deberá acreditar que posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas. Versará sobre las competencias básicas fijadas en el Decreto 231/2007, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.</li> <li>- La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior constará de dos partes:               <ul style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Parte común</b>, que tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Consta de <b>tres ejercicios diferenciados: lengua española, matemáticas y lengua extranjera (a elegir entre inglés o</b></li> </ul> </li> </ul>

medio se estructurará en tres partes: **comunicación, social y científico-tecnológica**. Los contenidos correspondientes a cada una de las partes figuran en el **Anexo III** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).

**francés**). Los contenidos sobre los que versará cada ejercicio figuran en el **Anexo V** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).

- b) **Parte específica**, que tiene como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Consta de dos ejercicios diferenciados. Las materias sobre las que versará esta parte están organizadas en **tres opciones**, en función del ciclo formativo al que se desee acceder, conforme figura en el **Anexo VI** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008). **Cada una de las opciones consta de tres materias, de las que el aspirante elegirá dos en el momento de realizar la prueba**. Los contenidos correspondientes a cada una de ellas están relacionados en el **Anexo VII** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).

#### EXENCIONES pruebas de acceso GRADO MEDIO

- a) Quedarán exentas de la realización de la **totalidad** de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
- Quienes tengan superada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
  - Quienes tengan superada una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
- b) Quedarán exentos de realizar **una parte** de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
- Tener superados los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
  - Haber cursado un Programa de Garantía Social derivado de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y presentar una acreditación de aprovechamiento satisfactorio de al menos 90 horas de ampliación de conocimientos.
  - Acreditar una experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para los trabajadores por cuenta ajena o el certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados tributarios, en el caso de los trabajadores por cuenta propia.
- c) Quienes tengan **superadas determinadas materias de 4º curso de la Educación Secundaria Obligatoria o 2º curso de BUP**, podrán quedar **exentos de realizar una o varias partes de la prueba de acceso** a los ciclos formativos de grado medio, conforme **Anexo IV** de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).
- d) Quedarán exentos de realizar la parte de la prueba de acceso correspondiente, quienes tengan superado el nivel II de alguno de los ámbitos de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, o algún grupo o ámbito de la prueba para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria para mayores de 18 años.
- e) Las exenciones contempladas en los apartados b), c) y d) serán acumulables. La parte de la prueba a la que se aplicará la exención contemplada en el punto b) podrá ser elegida por la persona interesada en el **momento de realización de la prueba** de acceso.

**EXENCIONES pruebas de acceso GRADO SUPERIOR**

- a) Quedarán exentas de la realización de la **totalidad** de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, quienes hayan superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
- b) Quedarán exentos de la realización de la **parte específica** de la prueba de acceso quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
  - Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
  - Estar en posesión de un certificado de profesionalidad, conforme al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, de alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, de un nivel competencial dos o superior.
  - Acreditar una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional correspondiente a alguna de las familias de la opción por la que se presentan. Para justificar esta situación será necesario aportar el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral para los trabajadores por cuenta ajena o el certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios, en el caso de los trabajadores por cuenta propia.
- c) Quienes acrediten mediante certificado del centro en el que realizaron, haber superado la prueba de acceso a un ciclo formativo de grado superior en convocatorias anteriores a la publicación de la presente Orden y deseen acceder a un ciclo formativo distinto, quedarán exentas de realizar la parte común de la prueba.
- d) Aquellas personas que acrediten mediante certificación académica tener aprobadas las materias de bachillerato que corresponden a un ejercicio de la prueba de acceso, quedarán exentas de la realización del mismo, de acuerdo con el cuadro que figura en el **Anexo VIII** de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm.90, de 07.05.2008).
- e) Las exenciones contempladas en los apartados anteriores del presente artículo serán acumulables.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

- Se llevará a cabo en los I.E.S. habilitados para ello (**Relación de I.E.S. por provincias saldrá publicado en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y a título informativo en la página web de la Consejería de Educación antes del 15 de abril**).
- A través de Internet en <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>
- Registros y oficinas descritas en art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- a) Modelo de solicitud conforme al **Anexo I (grado medio)** o **Anexo II (grado superior)** de la Orden de 23 de abril de 2008, (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) firmado y debidamente cumplimentado.
- b) Documentación acreditativa de encontrarse en alguna de las circunstancias contempladas en los artículos 12 y 15 de la Orden de 23 de abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008).

**CERTIFICADOS Y EFECTOS**

- Quienes hayan superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio o grado superior tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en el que haya realizado la prueba, la expedición del certificado de superación de la misma.
- La superación de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior tendrá validez en todo el territorio nacional.
- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas que, no habiendo superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior, hayan superado alguna de sus partes, serán eximidas de la realización de las mismas en futuras convocatorias. A tales efectos, solicitarán la certificación de superación de la misma. En la calificación final de la prueba se tendrá en cuenta la calificación que se hubiera obtenido en dichas convocatorias anteriores.
- Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de **grado medio** se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio dentro del cupo de pruebas de acceso.
- Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de **grado superior** sólo se podrá solicitar plaza para cursar cualquiera de los ciclos formativos reflejados en el mismo, para el cupo de pruebas de acceso.

Para más información consultar:

- la página web [www.juntadeandalucia.es/educacion](http://www.juntadeandalucia.es/educacion) dentro de los apartados Formación Profesional>>Pruebas de acceso.
- la Orden de 23 de Abril de 2008 (BOJA núm. 90, de 07.05.2008) por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional y el curso de preparación de las mismas.
- [Pruebasaccesofp.ced@juntadeandalucia.es](mailto:Pruebasaccesofp.ced@juntadeandalucia.es)